

seguidos a instancia de Mutuelle Assurance des Commerçants et Industriels de France contra Compañía Aseguradora Generali y Salvador González Méndez, se ha dictado resolución en la que se acuerda en la publicación del presente, para citar al demandado D. Salvador González a fin de que el día veinticuatro de enero y horas a las once y treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del Juicio Verbal señalado para ese día y hora, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16611

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE SAN JAVIER**

**E D I C T O**

D<sup>a</sup> María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 314/94 se sigue procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de José Sánchez Ramírez y Adolfo Rincón Solana representado por el procurador Sr. Pérez Cerdán contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Desamparados Gallego Dávila y M<sup>a</sup> Gema Sainz Gallego en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día tres de marzo de 1995 y hora de las once, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día veintinueve de marzo de 1995 y hora de las 11.00 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintiséis de abril de 1995 y hora de las 10.30 celebrándose bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.500.000,- ptas. por la finca nº 21548 y 3.000.000,- ptas. por la finca nº 4692 que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin

verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-00 una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

**Finca objeto de la subasta**

Fincas registrales número 21548 y 4692N cuyas descripciones se adjuntan en folio aparte al presente formando parte íntegra del mismo.

Dado en San Javier a uno de diciembre de 1994.—La Juez.—El Secretario.

En término municipal de San Pedro del Pinatar, Paraje de los Cuarteros, trozo de terreno de 274 m<sup>2</sup>, con vivienda construida de una superficie total de 72 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 291, folio 105 finca 21548.

En término municipal de San Pedro del Pinatar, Paraje de los Cuarteros, trozo de tierra solar para edificar, mide 475,20 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 154, folio 7, finca 4692N.